

Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se acuerda la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) para la realización del proyecto “Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2025”.

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Turismo de concesión de una subvención directa a favor de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) para la realización del proyecto “Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2025” al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE) (DOE nº 59, de 25 de marzo) y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de 30 de mayo de 2025, la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), con NIF G-28988376, presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención directa a favor de la citada entidad, para el proyecto “Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2025”.

Con su solicitud la entidad interesada presenta también una memoria para el desarrollo del proyecto “Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2025” y un presupuesto de los gastos que comportará la actividad que se pretende desarrollar.

Segundo. - Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta en fecha 24 de julio de 2025, Propuesta de Resolución de concesión de la misma a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Turismo, el ejercicio de las competencias en materia de turismo.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura determina en su artículo 10.2 que la administración turística apoyará las actuaciones de las empresas, agrupaciones y asociaciones que tengan por objeto la promoción y divulgación de la oferta turística extremeña, estableciendo las ayudas y otorgando las subvenciones que se estimen

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



necesarias para estimular su participación en las acciones que se determinen en planes o programas turísticos.

Segundo. - En virtud del artículo 9 de la LSCAE, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

Tercero.- Dispone el apartado I del art. 5 de la LSCAE “previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento.” “Este Plan Estratégico, podrá reducirse a una Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y su fuente de financiación, aprobada por el órgano competente para conceder las subvenciones, respecto a las subvenciones directas a que se refieren los artículos 30 a 32 de la LSCAE.”

Con fecha de 16 de junio de 2025 se ha firmado la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024 para el periodo 2024-2026, en la que se incluye la ficha nº: DGT2025040 relativa a la Subvención directa a favor de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor para la realización del proyecto “Certificación de banderas azules y llaves verdes” en 2025.

Cuarto. - El artículo 22.4 c) de la LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Quinto. - El artículo 32 de la LSCAE, establece los supuestos excepcionales de estas ayudas y el procedimiento. De acuerdo con ello, el apartado I del citado precepto considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros: "a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

El apartado 2 del artículo 32 de la LSCAE, dispone que:

La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto , el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

La Dirección General de Turismo viene desarrollando desde el año 2016 una serie de actuaciones para la puesta en valor de los recursos acuáticos en la región mediante la dotación de infraestructuras, equipamientos, mejora de la calidad y promoción turística con el objetivo de posicionar Extremadura como **destino de Turismo Azul**.

Dentro de este programa de actuaciones, y desde 2019, se encuentra la asignación presupuestaria de una subvención nominativa a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), **la única operadora nacional del PROGRAMA BANDERA AZUL**, para los trabajos conjuntos con la Junta de Extremadura para dar a conocer dicho programa e impulsar el trabajo tanto de empresas, como administraciones locales, para la obtención de Banderas Azules que posicionen a Extremadura como destino de turismo sostenible en aguas continentales.

La Fundación Europea de Educación Ambiental (FEE) es una organización privada, no gubernamental, con sede en Dinamarca y fundada en 1982. En ese mismo año creó su famoso logotipo y la **Bandera Azul de Europa**, destinada a premiar las playas y puertos deportivos con la más alta calidad ambiental. A partir de 1999, comienzan experiencias piloto en América, África y Asia, impulsadas por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP) y la Organización Mundial del Turismo (OMT). Desde año 2001, la Fundación se convierte en internacional tras la entrada en la misma de Sudáfrica.

Para 2025, la FEE agrupa a más de 100 organizaciones en aproximadamente 81 países de los cinco continentes. Desarrolla cinco programas internacionales:

1. Blue Flag (Bandera Azul)
2. Eco-Schools (Eco-escuelas)
3. Young Reporters for the Environment (Jóvenes reporteros para el medio ambiente)
4. Green Key (Llave Verde)
5. Learning About Forest (Bosques en la escuela).

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), es uno de los miembros fundadores de la FEE y **su único miembro representante en España**. Por ello, **ADEAC es la única entidad legalmente autorizada para desarrollar los Programas Internacionales de la FEE en España (Bandera Azul, Ecoescuelas, Jóvenes Reporteros para el Medio Ambiente, Bosques en la Escuela y La Llave Verde)**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Actualmente, el programa **Bandera Azul** está presente en **52 países** de los cinco continentes. El Jurado Internacional celebra dos reuniones anuales, una en principios de mayo, dedicada a evaluar las candidaturas del hemisferio norte (Europa, Norteamérica, parte de Asia) y otra en noviembre, enfocada al hemisferio sur (América Latina, África, Oceanía). En la temporada 2024, correspondiente a la reunión del hemisferio norte se distinguieron 638 playas, 102 puertos deportivos y 7 embarcaciones turísticas (boats).

Bandera Azul es, pues, una iniciativa original, anterior y precursora de todos los actuales sistemas de certificación ambiental y ecoetiquetado, que engloba, simultáneamente, elementos de:

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



a.- **un galardón ambiental** que reconoce unos progresos, estimula la continuidad en el esfuerzo y se constituye en efecto demostración de buenas prácticas ante terceros, en la limpieza, seguridad e información y gestión ambiental de playas, puertos deportivos y embarcaciones;

b.- **una ecoetiqueta** que identifica un producto o un servicio, que consume menos energía y recursos y crea menos externalidades sociales ambientales negativas y/o favorece las positivas, por encima de la media de su sector;

c.- **un instrumento de marketing social** de una causa justa como serían: el desarrollo sostenible del turismo y del conjunto del litoral; la protección de la salud humana; la accesibilidad del litoral para todos; la participación social en la búsqueda y control de la ecocalidad;

d.- **un sistema de gestión ambiental** que implica una ecoauditoría, un plan de trabajo y mejora continua, una evaluación y certificación externas, un reconocimiento público y un seguimiento de los resultados obtenidos.

En cuanto a los objetivos formales de Bandera Azul, estos han ido evolucionando y enriqueciéndose a lo largo del tiempo, tanto cuantitativa como cualitativamente. Así, sus objetivos originales eran, en 1985:

- concienciar a la población y autoridades europeas sobre la necesaria calidad ambiental de sus playas y puertos;
- crear un símbolo de reconocimiento y emulación de dicha calidad a nivel europeo;
- hacer cumplir la Directiva de Aguas de Baño 76/160/CEE

En 2024, Extremadura ostentaba nueve de las diecinueve playas de interior certificadas con Bandera Azul en todo el país y este 2025 sigue liderando el ranking nacional, lo que refleja su compromiso y excelencia en la gestión de recursos hídricos interiores.

La Bandera Azul es un galardón que otorga la Fundación Europea de Educación Ambiental (FEE) a las playas que cumplen condiciones ambientales y ciertos requisitos en sus instalaciones, servicios, equipamientos de seguridad y educación ambiental.

En la actualidad el certificado Bandera Azul y Llave verde se ha convertido en un referente a nivel mundial en lo relativo a la calidad tanto de las aguas de baño como en los espacios que se ofrecen a los usuarios, siendo un referente en todo el desarrollo turístico en nuestro país, pero especialmente en Extremadura, cuyo turismo se basa en la excelencia de nuestra gastronomía, nuestro patrimonio histórico y artístico, nuestro medio ambiente y, por supuesto, en la de sus aguas y zonas de baño.

Extremadura posee características excepcionales que hacen de la región un entorno único en Europa Occidental ya que ofrece recursos extraordinarios vinculados con el turismo de agua.

Con 1.500 kilómetros de costa de agua dulce y 44 zonas de baño inscritas en los Censos Europeos de zonas de baños, paisajes de agua, turismo termal, fluvial y activo, Extremadura ofrece recursos excepcionales ideales para el baño en la época estival y para la práctica de todo tipo de deportes durante todo el año.

La Dirección General de Turismo está desarrollando diversas iniciativas orientadas a la valorización de los recursos vinculados al agua en la región. Entre estas acciones se incluyen proyectos de señalización y promoción de las 44 zonas de baño, con especial atención a aquellas

Página 4 de 16

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



reconocidas con el distintivo Bandera Azul. Asimismo, se impulsa la puesta en valor de otros espacios relacionados, como paisajes de agua, puertos deportivos, centros y senderos azules, así como rutas candidatas a futuras distinciones. Estas medidas también abarcan ámbitos como el turismo termal, fluvial y de naturaleza activa, en una estrategia integral que busca fortalecer la oferta turística sostenible y de calidad.

El proyecto a desarrollar mediante la concesión de esta subvención es **Impulsar el desarrollo del programa BANDERAS AZULES y LLAVES VERDES en Extremadura**, mediante el asesoramiento y la certificación a los diferentes Ayuntamientos, la participación de nuestra Comunidad Autónoma en el Jurado Nacional e Internacional de Banderas Azules, Inspecciones a playas, puertos, centros y senderos azules/ rutas a galardonar, llaves verdes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, la realización de Jornadas de Formación en este ámbito.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, resulta justificada la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva al existir suficientes razones de interés público, social, económico y cultural, como se recoge en el informe justificativo del servicio gestor de fecha 7 de julio de 2025 que avalan esta forma de instrumentar la ayuda, por ello, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de fecha 24 de julio de 2025.

RESUELVO

Primero. - Conceder la subvención directa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), con NIF G- 28988376 para la realización de Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes, con cargo a la Aplicación Presupuestaria I5006342A48000, Fondos CAG000000I, Prog. Financ. Elemento PEP 20190360, de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para las actividades de la Campaña Bandera Azul y Llaves Verdes 2025 en Extremadura, que ascienden a diez mil euros (10.000,00 euros) se desglosarían:

PRESUPUESTO:

Personal Campaña Bandera Azul	5.140,00 €
Gastos específicos Bandera Azul /Sendero Azul	50,00 €
Gastos Ceremonia Entrega BBAA en Extremadura	200,00 €
Gastos Inspecciones en Extremadura	2.500,00 €
Participación IV Congreso Ibérico Bandeira Azul	200,00 €
Actividad de Educación Ambiental / Turismo sostenible	1.200,00 €
Banderas entregadas en Extremadura	360,00 €
Gastos Generales ADEAC	350,00 €
Total	10.000,00 €

Segundo. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida

Página 5 de 16

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera. – Objeto.

La presente tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), con NIF G- 28988376, para la realización del proyecto “Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2025.”

Segunda. – Entidad beneficiaria.

1.La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, es uno de los miembros fundadores de la FEE y su único miembro representante en España.

2.Por ello, ADEAC es la única entidad legalmente autorizada para desarrollar los Programas Internacionales de la FEE en España (Bandera Azul, Ecoescuelas, Jóvenes Reporteros para el Medio Ambiente, Bosques en la Escuela y La Llave Verde).

Tercera. – Razones que justifican la concesión directa.

La concesión de esta subvención, que tiene carácter excepcional, se otorga por el procedimiento de concesión directa, justificada su concesión por las razones de interés público, social y económico detalladas en el fundamento de derecho quinto.

Cuarta. - Aceptación de la Subvención

1.Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución de concesión. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

2. En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad y presentar una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta

Página 6 de 16

Csv:	FDJEXKTDP543DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Quinta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Sexta. - Plazo de ejecución

El periodo de realización del proyecto se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, un mes antes del vencimiento del plazo que se trate, la Asociación podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos, de concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo establecido. La prórroga podrá ser, en su caso, autorizada, aunque estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Séptima. - Actividades y gastos subvencionables

El proyecto a desarrollar mediante la concesión de esta subvención es **Impulsar el desarrollo del programa BANDERAS AZULES y LLAVES VERDES en Extremadura**, mediante el asesoramiento y la certificación a los diferentes Ayuntamientos, la participación de nuestra Comunidad Autónoma en el Jurado Nacional e Internacional de Banderas Azules, Inspecciones a playas, puertos, centros y senderos azules/ rutas a galardonar, llaves verdes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, la realización de Jornadas de Formación en este ámbito.

Es por ello que desde esta Dirección General se considera necesario impulsar el desarrollo del programa **BANDERAS AZULES y LLAVES VERDES** en Extremadura.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Impulsar el desarrollo de los programas **BANDERAS AZULES y LLAVES VERDES** en Extremadura y su certificación.

ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objetivo, podrán realizarse las siguientes actividades:

a. Gestión y estudio de las candidaturas de zonas de baño, puertos deportivos, centros y senderos azules/rutas a galardonar procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



- b. Convocatorias de las diferentes Campañas 2025 de los distintos programas de ADEAC: Bandera Azul, Senderos Azules y Llave Verde.
- c. Solicitud de informes nacionales sobre el cumplimiento de las Directivas Europeas de Aguas Residuales y de Calidad de Aguas de Baño en las zonas de baño candidatas y otra legislación aplicable.
- d. Convocatoria y organización de los jurados de Bandera Azul en zonas de baño y puertos deportivos y de Senderos Azules/rutas a galardonar en España en 2025.
- e. Gestión y estudio de las candidaturas a Menciones Especiales y Centros Azules y convocatoria y organización de los Jurados específicos.
- f. Intermediación con el Jurado Internacional 2025 y la FEE (Foundation for Environmental Education).
- g. Ruedas de prensa para comunicación de Banderas Azules en zonas de baño y puertos deportivos para el año 2025.
- h. Ceremonias de entrega a los galardonados en Extremadura con:
- Banderas Azules en zonas de baño y puertos deportivos, centros azules y menciones especiales.
 - Senderos Azules/rutas.
 - Llave Verde.
- i. Inspecciones a las zonas de baño, puertos deportivos, centros y senderos azules/rutas a galardonar y potenciales candidatos para futuras ediciones.
- j. Tramitación de quejas y sugerencias recibidas por parte de los usuarios de zonas de baño, puertos deportivos, Senderos Azules y establecimientos con Llave Verde en Extremadura.
- k. Comunicación y difusión de los diferentes programas: Bandera Azul, Senderos Azules y Llave Verde y su inclusión en las redes sociales, newsletters, páginas web y aplicaciones.
- l. Asistencia a reuniones, jornadas, congresos nacionales e internacionales y participación en grupos de investigación, con especial interés en el IV Congreso Ibérico en aguas continentales.
- m. Revisión y actualización de las guías de criterios de los diferentes programas: Bandera Azul, Senderos Azules y Llave Verde.
- n. Elaboración de memorias técnica y económica referentes al desarrollo de los programas en Extremadura en 2025.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la LSCAE, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y que conforme al proyecto presentado por la entidad beneficiaria suponen un total de 10.000 euros.

Atendiendo a la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para las actividades de la Campaña Bandera Azul y Llaves Verdes 2025 en Extremadura, que ascienden a diez mil euros (10.000 euros) se desglosarían:

PRESUPUESTO €:

Personal Campaña Bandera Azul	5.140,00 €
Gastos específicos Bandera Azul /Sendero Azul	50,00 €

Página 8 de 16

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



Gastos Ceremonia Entrega BBAA en Extremadura	200,00 €
Gastos Inspecciones en Extremadura	2.500,00 €
Participación IV Congreso Ibérico Bandeira Azul	200,00 €
Actividad de Educación Ambiental / Turismo sostenible	1.200,00 €
Banderas entregadas en Extremadura	360,00 €
Gastos Generales ADEAC	350,00 €
Total	10.000,00 €

Octava. - Plazos y formas de pago.

Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LSCAE, en los siguientes pagos de forma fraccionada:

- Un primer abono de un 50% del total de la subvención, una vez aceptada la subvención por parte de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor y se acredite el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos de identificación, información y publicidad a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones”. (DOE de 10 de abril de 2001, núm. 42).
- El 50% restante de la subvención se abonará, con anterioridad al 15 de diciembre de 2025, una vez se haya justificado documentalmente con al menos un plazo de diez días hábiles anteriores al 15 de diciembre, en la forma determinada en la condición novena, por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer pago.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley 6/2011.

Novena. - Plazos y formas de justificación

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), deberá justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes los gastos y pagos realizados en ejecución del proyecto objeto de subvención, revistiendo dicha justificación la forma de **cuenta justificativa** en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados, comprendiendo, igualmente, las aportaciones del beneficiario.

A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Página 9 de 16

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



Todos los gastos subvencionables deberán estar ejecutados y pagados dentro del ejercicio presupuestario, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Además, con la justificación final deberá acompañar:

- Memoria justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, etc.; o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las acciones realizadas, que deberá contener el logotipo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales, o copias auténticas en el momento de presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad social y no tenga deudas con la Hacienda autonómica.

En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada. (Anexo II).

La justificación del segundo 50% de la actividad subvencionada deberá efectuarse, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026.

Décima. - Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido

Página 10 de 16

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones". (DOE de 10 de abril de 2001, núm. 42).

- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la LSCAE, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica antes de la propuesta de concesión de la ayuda y del pago.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar ante la Hacienda Estatal certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma; no obstante, podrá denegar la autorización, debiendo aportar en este caso junto con la solicitud, certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal.

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada LSCAE.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión.
- Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura , ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura ([https:// sede. Gobex.es/SEDE/](https://sede.gobex.es/SEDE/)), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Undécima. - Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención: alteración de los objetivos o actuaciones descritas, modificación de los gastos subvencionables previstos, dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos; y que de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad establecido en la condición sexta, las incidencias o cambios producidos al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, la resolución de concesión.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Duodécima - Subcontratación de las actividades subvencionadas

En el supuesto de necesitar la fórmula de la subcontratación para dar cumplimiento al contenido de las actividades subvencionadas, se observarán los requisitos previstos en el artículo 33 de la LSCAE.

Décimo tercera. – Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo cuarta. - Régimen de revocación y reintegro.

Página 12 de 16

Csv:	FDJEXKTDP543DQL4PBGW3NBWZXEAkW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar – sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 75% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y se aplicará para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo quinta. – Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Décimo sexta. - Publicidad

1. Se dará publicidad de la ayuda concedida en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/ 2011, de 23 de marzo.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores.

Estos distintivos anunciadores deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde la recepción de la resolución de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad.

Décimo séptima. Régimen Jurídico Aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución que no pone fin a la vida administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

José Luis Gil Soto

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CERTIFICACIÓN DE BANDERAS AZULES Y LLAVES VERDES 2025” Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2025/0000002675

D./D.ª _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____ (nombre de la entidad), con NIF
_____, teniendo conocimiento de la subvención directa a la Asociación
de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) concedida mediante resolución firmada con
fecha ____ de _____ de 2025, la cual asciende a un importe de _____ €, para
LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CERTIFICACIÓN DE BANDERAS AZULES Y LLAVES
VERDES 2025, en nombre y representación de la misma, manifiesto:

1.º) La **ACEPTACIÓN** de la subvención directa concedida y de las obligaciones y condiciones
establecidas en la mencionada resolución de concesión.

2.º) El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a
las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de
inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990,
de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Se
acompaña fotografía de la placa o cartel informativo de la subvención concedida.

Y para que conste, y a los efectos de que se proceda al abono del 50 % de la subvención
concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de
concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo.- D./Dña (Firma Electrónica)

Página 15 de 16

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CERTIFICACIÓN DE BANDERAS AZULES Y LLAVES VERDES 2025”

Expediente n.º: SINCO/2025/0000002675

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), beneficiario de una subvención directa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la realización del Proyecto “Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2025”,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: (firma electrónica)

Página 16 de 16

Csv:	FDJEXKTDPS43DQL4PBGW3NBWZXEAKW	Fecha	10/09/2025 13:39:17
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

